# Boletin Official

FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

#### ADVERTENCIAS

( ) Detailed the second street of the second second of

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Carroquino Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Cangas de Onís a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, vistos por el señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de aquélla y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 15 de 1971, a instancia del Procurador don Luis Juesas Martínez, en nombre y representación de don Angel García Corrales, mayor de edad, casado, incapacitado por resolución judicial, cuya representación acreditaba con poder fehaciente otorgado por su tutora y esposa doña Aquilina Fernández Suárez, autorizada para este pleito por el consejo de familia, contra don Angel López López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peleón, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre, contra doña Margarita Argüelles Díaz, mayor de edad, soltera y vecina de Infiesto, representa la por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre, don Juan Manuel Argüelles Díaz, doña Esmeralda, don Alvaro y doña Rosa Argüelles Díaz, y los herederos de Isabel Argüelles Díaz, don Arturo y don Angel López Sariego, don Francisco de la Vega Rivero, don Antonio Perdiz Huergo, doña María Rubio, herederos de doña Vicenta Ardavín, herederos de doña Clotilde Fernández y herederos de don Ignacio Perdiz Alvarez, declarados estos últimos en rebeldía, defendida la parte actora por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, y las partes demandadas por el Letrado don Modesto Blanco Carcía, y

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Luis Juesas Martínez, en nombre y representación de don Angel García Corrales, debo declarar y declaro:

- a) Procédase al deslinde de la finca Prado de la Fuente, propiedad del actor, con la llamada "La Pipina", propiedad de los hermanos Argüelles Díaz, situada en plano inferior de la primera, estando constituido el límite por la prolongación en línea recta de la sebe actualmente existente y pasando por la pared frontal del depósito allí construído, hasta unirse con la sebe que separa ambas fincas con la de Antonio Perdiz.
- b) Que el manantial objeto de estos autos nace en la finca llamada Prado de la Fuente, y pertenece en propiedad al actor don Angel García Corrales.
- c) Que el terreno en que se halla construido el depósito pertenece en propiedad al actor don Angel García Corrales, careciendo los demandados, señores Argüelles Díaz, de derecho dominical alguno sobre dicho terreno y que asimismo carecen de derecho alguno de aprovechamiento de las aguas del manantial los demandados citados en los apartados 2.º, 3.º y 5.º del encabezamiento de la demanda.
- d) Que los demandados, don Angel López López y sus hijos, don Arturo y don Angel López Sariego, construyeron el depósito para la recogida de aguas en la finca del actor, de buena fe y corresponde a don Angel García Corrales, el derecho de opción del artículo 361 del Código civil.
  - e) Que no existe servidumbre al-

"Prado de la Fuente", a favor de los demandados, condenando a don Angel López López y a sus citados hijos, a retirar la tubería que colocaron en dicha finca con abono de los perjuicios que se causen en su retirada. Condenardo a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones en cuanto les afecta a cada uno de ellos. Sin hacer expresa imposición de las costas. Notifíquese por edictos esta sentencia a los demandados en rebeldía si en el término de cinco días no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Cangas de Onís a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## DE GIJON

## Edictos

Cándido Sánchez, que conducía un turismo, marca Ford-Taunus, matrícula Francesa, 3943-QR-77, el día ocho de agosto de 1969, por la calle San José, de Gijón, y del que no se saben más datos ni paradero, comparecerá en el plazo de cinco días ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, en el juicio de faltas número 940/69, seguido contra el mismo, por imprudencia con daños en accidente de circulación.

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cristian Karl Fritz Horeuber-Hans de 31 años, casado, ingeniero, hijo de Carlos Enrique y Carola, de nacionalidad Alemana y domiciliado

guna de acueducto sobre la finca "Prado de la Fuente", a favor de los demandados, condenando a don Angel López López y a sus citados hijos, a retirar la tubería que colocaron en dicha finca con abono de los perjuicios que se causen en su retipuicios que se causen en su retipuicio de faltas número 1.170/69, por rada. Cendenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores de-

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 264/71, seguido en este Juzgado contra Inés Andión Campos y Abelardo Rivero Fernández, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la villa de Gijón a doce de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante, Arsenio Fernández González, y de la otra como denunciados, Inés Andión Campos y Abelardo Rivero Fernández, toaos ellos suficientemente circunstanciados en los autos, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los encartados Inés Andión Campos y Abelardo Rivero Fernández, de dos improbadas faltas contra las personas, por las que se seguía este juicic, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta setencia, a los encartados, Inés Andión Campos y Abelardo Rivero Fernández, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados antes mencionados, expido el presente en Gijón a doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE MIERES

#### Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido,

Por el presente edicto hago saber:

Que en pieza de responsabilidades civiles y pecuniarias dimanante
de sumario número 4 de 1969, tramitado en este Juzgado contra Lorenzo Fernández, por el delito de lesiones, he acordado sacar a la venta
en pública subasta, por tercera y última vez, la finca embargada en dicha pieza como de la propiedad del
penado Lorenzo Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de El Vallín (Morcín),
y que se describe así:

Una casa-habitación, digo un inmueble, compuesto de dos plantas: la inferior, dedicada a cuadra, con una superficie aproximada de unos 40 metros cuadrados; la parte superior, está dedicada parte a vivienda y parte a pajar, todo ello en malas condiciones, con la misma superficie que la cuadra. Dicho edificio linda: por la derecha entrando y por la izquierda, con camino; por la espalda, con herederos de Fabián García Arias, y al frente, con antojana de la finca de unos dos o tres metros de ancho. Está situada en el Barril del Vallín, parroquia de La Piñera, término municipal de Morcin.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

La subasta se celebrará el día trece de julio próximo, a las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

La finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, celebrándose la subasta sin sujeción a tipo, por ser la tercera.

Los licitadores habrán de depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Esta finca se saca a subasta por tercera y última vez y término de veinte días, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mieres a siete de junio de mil receientos setenta y uno.— El Sec.

#### DE OVIEDO

## Anuacio de subasta

El día veintiuno de julio próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de los inmuebles que se dirán, embargados en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de Constructora Industrial Mierense, S. A., contra don Alfredo Vallina García.

1.—Mitad indivisa de un edificio almacén de planta baja v a rejavant, sito en el número 15 de la calle Saux Crespo de Gijón. Mide 169,20 metros cuatrados. Linda al frente con dicha calle, espalda patio de las casas de José María Vega y herederos de Ramón García Castro: izquierda, almacén de Concepción Elías y por la derecha la finca siguiente. Tasada la mitad indivisa en 675.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de un edificio almacén de planta baja y a tejavana, sito en el núm. 17 de la calle Sanz Crespo de Gijón. Mide 231,15 metros cuadrados. Linda al frente dicha calle; espalda, casa de he ederos de Ramón García Castro; izquierda, la finca anterior y derecha casa número 19 de la misma calle de José María y María del Carmen Campoamor Elías con pared medianera hasta la común elevación. Tasada la mitad indivisa en 525.000 pesetas.

## Condiciones

1.—La subasta se celebrará en lotes en el orden dicho, suspendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades por que se procede.

2.—Los licitadores deberán consignar el 10% del lote o lotes a que hagan postura.

3.—Consta en autos fotocopia del título de propiedad y certificación que refleja la situación registral de las rincas.

4.—Se cumplirá, en su caso, 'o dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y

que las cargas anteriores y las prefetentes, si las hubiere, al ciédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a suextinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a doce de junic de mil novecientos setenta y 1110.—El Secretario.

## Edicto

Don Federico Campuzano Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don José Luis López Pérez, en nombre y representación de doña Covadonga Pérez González, asistida de su esposo don Vicente Navarro Galiana, panadero y vecinos de Novelda, Ruperto Chapí, 15, doña María Zulima Pérez González, asistida de su esposo don Francisco Belda Mira, chofer, vecinos de Novelda, Plaza de la Magdalena, 17, don Eliseo Pérez González, cantero, vecino de Novelda, Virgen de Monserrat, 2, 2.°, derecha, doña Encarnación Pérez González, sin profesión especial, asistida de su marido, don Lucidio Fernández Ferrera, jubilado y vecinos de Olloniego, doña Ludivina Felipa Pérez González, asistida de su esposo don Emilio Vega González, minero y vecinos de Olloniego, Llandellena, don José Pérez González, casado, metalúrgico y vecino de Mieres, Plaza de Santa Bárbara, bloque 2.°, don Vicente Pérez González, soltero, pensionista y vecino de Oviedo, Mon, 5, para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de las fincas numeradas del 1 al 8 que luego se describirán y para inmatriculación de las números 9 y 10, que también se describirán:

## Descripción de las fincas

1.—Parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, una finca a rozo, sita en Carguca o Cabuca, de veinticinco áreas, catorce centiáreas. Linda: al este, bienes de Francisco Roña, y por los demás vientos, más de don Aniceto Suárez Bárcena. Su superficie y linderos actuales, son los siguientes: mide doscientos dieciseis metros cuadrados y linda al norte, con Valeriano Espina, de Olloniego, y Ramón Iglesias, de Llandellena; al sur, con Emilio Alvarez, de Llandellena; al este, con calleja y al oeste, con Remedios Gutiérrez de Llandellena, casada con don don José Fontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al tomo 707, del archivo, libro 287, folio 47, finca 12.909, inscripción cuarta.

2.—La tierra a prado de La Fabariega, de cincuenta áreas y veintiocho centiáreas. Linda: al este, calleja; sur, bienes de don José Forjado; oeste, otro de Manuel Iglesias, y norte, de don Aniceto Suárez Bárcena. En la actualidad mide setecientos metros caudrados y sus linderos actuales, los que siguen: al norte, con calle; al sur, con Mercedes Fernández, de Soto de Rey, casada con Julio Alvarez, y al oeste, con carretera y Juan Fernández, de Llandellena. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 51, finca 12.910, inscripción cuarta.

3.—Una casa terrea, con establo y pajar, señalada con el número ciento cincuenta y cuatro, sita en términos de La Cerbal; mide cuarenta y dos metros cuadrados y linda por el frente, con calle y por los demás puntos con bienes de don Aniceto Suárez Bárcena, Pegante a esta casa, existe una finca dedicada a hortaliza, llamada "La Cabal", de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y sus linderos: al sur, Remedios Gutiérrez, de Llandellena; casada con José Fontal; al este, con Manuel Alvarez, de Llandellena, y al oeste, con Emilio Vega, de dicho Llandellena. Inscrita la primera a los mismos tomo y libro que la anterior, folio 55, finca 12.911, inscripción cuarta.

4.—El Huerto de La Fuente, de tres áreas, catorce centiáreas. Linda: al este y sur, calleja; oeste y norte, bienes de José Banciella. En la actualidad, mide cincuenta y cuatro metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: al norte y oeste, doña Nieves Martínez, de Llandellena, viuda, y al sur y este, con calleja. Inscrita en los mismos tomo y libro, folio 59, finca 12.912, incripción cuarta.

5.—Una finca a pasto llamada "So la Peña", de veinticinco áreas y catorce centiáreas. Lindante: al este, peñón del común; oeste, bienes de Manuel Rodríguez; sur y norte, otro de Santiago Ferrera. En la actualidad, mide seiscientos doce metros cuadrados y sus linderos son: al norte, con Eugenia Ordóñez, soltera, vecina de Oviedo, Fontán, 9, 2°, y por los demás vientos con peña. Inscrita en dichos tomo y libro, folio 63, finca 12.913, inscripción cuarta.

6.—Un prado en la Campa del Cabezón, de doce áreas, cincuenta y
ocho centiáreas. Linda: al este y
norte, bienes de Manuel Iglesias.
oeste y sur, de Francisco Muñiz. Actualmente mide doscientos dieciseis

metros cuadrados y sus linderos a saber: al norte, con Clara Santirso, de Olloniego, viuda y Benigno Fernández, casado, de Oviedo, San Antonio, 11, 1.°; al sur, con Carmen Peñanes, soltera, Plaza de América, 6, 1.°, de Oviedo; al este, con Benjamín Fernández, de Llandellena y al oeste, con Carmen Peñanes. Inscrita en los indicados tomo y libro, folio 67, finca 12.914, inscripción cuarta.

7.—Una finca a labor, nombrada El Corralón, en realidad Corralón, de doce áreas, cincuenta v ocho centiáreas. Linda: al norte, Nicolás Rodríguez; oeste, Faustino Villa, y sur v norte, calleja. Mide actualmente ciento cuarenta v cuatro metros y sus linderos son: norte y sur, Benjamín Fernández, de Llandellena, al este, con peña v al oeste, con calleja. Inscrita en los referidos tomo y libro, folio 71, finca número, 12.915, inscripción cuarta.

8.—Finca a labor, nombrada El Lloso, de seis áreas, veintinueve centiáreas. Linda: al este, camino del pueblo: sur, Manuel Muñiz v oeste v norte, Manuel Iglesias. Tiene en la actualidad noventa metros cuadrados v actualmente linda al norte, con calleia: al sur, con Remedios Gutiérrez, de Llandellena, casada con Iosé Fontal; al este, con Emilio Alvarez de Llandellena, y al oeste, calleia, Inscrita en dichos tomo v libro folio 75, finca 12.916, inscrinción cuarta.

9.—Una finca llamada Campa de Marcos, destinada a prado, sita en la Ería de la Fabariega, su extensión de un día de bueyes aproximadamente; linda al saliente, con Francisco Villa y con camino; mediodía, con Evaristo Martínez; poniente, con Manuel Muñiz y Bartolomé González; norte, con Manuel Peñanes. En la actualidad, mide ciento sesenta y dos metros cuadrados y sus linderos, son los siguientes: al norte, Marcelino Alvarez, de El Padrún (Olloniego); al sur, con Juan Fernández, de Llandellena; al este, con Ramón Iglesias y Juan Fernández de Llandellena y al oeste, calleja.

10.—Un establo que mide treinta y dos metros cuadrados, sito en Llandellena, siendo sus linderos: al norte, sur, y este, con calleja y al oeste, con Emilio Alvarez de dicho Llandellena.

Se cita a los herederos desconocidos del titular registral don Manuel Muñiz Fernández, casado, con doña Josefa Iglesias Rodríguez, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente, para que todos ellos en el

término de diez días comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE PRAVIA

## Tasación de costas

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños a denuncia presentada por María Fernanda Prendes Marquês, lvecina de Cudillero, contra Angel Díaz Fernández, vecino que fue de La Secada-Siero y hoy en ignorado paradero recayó la siguiente rasación de costas.

Diligencias previas artículo 28: 15 pesetas.

Tramitación artículo 28: 200 pesetas.

Registro D. C. 11: 20 pesetas.
Citaciones y notificaciones a partes
D. C. 14: 60 pesetas.

Desplazamientos y locomociones y dietas D. C. 4. Duzgados de Pola de Siero y de Pravia: 975 posetas.

Multa impuesta en papel de pagos al Estado: 251 pesetas.

Indemnización a perjudica la: 6.000 pesetas.

Diligenciamiento de despachos artículo 41: 125 pesetas.

Reintegro del juicio: 140 pesetas. Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Ejecución d. sentencia a tículo 29. 30 pesetas.

Total: 7.866 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a la figurada de siete mil ochocientas sesenta y seis pesetas que deberá de satisfacer el condenado Angel Díaz Suárez, dándole vista de la misma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el rérmino de tre, días, caso de no ser impugnada la haga efectiva y requitiéndole para que de no hacer efectivo el importe de la multa impuesta se persone en el depósito Municipal de esta villa para cumplir un día de erresto sustitutorio.

Y para que conste y su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero Angel Díaz Suárez, se exride el presente en Pravia a tiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de la demarcación de Villaviciosa,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado de

los que se hará mérito se dictó la seatencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

## Sentencia

En Villaviciosa a siete de inio de mil novecientos setenta y uno, vistos y oídos por el señor don Juan Martínez García, Juez Comarcal propietario de esta villa, los presentes autos de julcio verbal de faltas, entre partes, como denunciante, atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico; perjudicados, Severino Castañeda Lloren te y José Manuel Marcos Manjón y denunciados Thomas Caro Luz de Boher, súbdito sueco, hoy en ignorado paradero, sobre daños en accidente de tráfico.

## Fallo

De debo condenar y condeno al denunciado Thomas Caro-Luz Boher en cuarito autor responsable de una falt. de daños por simple imprudencia, a la pena de mulia de trencientas pesetas, a que indemnice a José Manuel Marcos Manjón, la cantidad de diez mil pesetas y a Severino Castañeda Llorente en la de cinco mil quinientas pesetas, importe de los daños sufridos por los automóviles, de cuyas indemaizaciones responderá en concepto de responsa-Ellidad civil subsidiaria la Empresa Esaab de Suecia, y que indemnice a esta Entidad en ocho mil cien nesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, dov fe.-Juan Martinez.

## Publicación<sup>\*</sup>

Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado, en el dia de su fecha.—Doy fe. Miguel Casado.

Lo testimoniado concuerda con los particulares transcritos de sa original, al que me remito, y para que conste a efectos de notificación al denunciado ausente, Thomas Caro Lus de Boher, súbdito sueco, expido el presente a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo y sello en Villaviciosa a siete de junio de mil novecientos cetenta y vino.—El Secretario.

# MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

## Edictos

El Ilustrísimo señor don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de orden 1967/68, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Metal Gráfica Moré, S. A. sobre crisis, y actualmente en período de ejecución de sentencia número 42/69, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes embargados:

Dos Máquinas de imprimir planas, cada una valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de imprimir rotativa, marca Maylander, 25.000 pesetas.

Dos máquinas de cerrar, marca Somme, cada una valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de cerrar, Cenzano, valorada en 2.500 pesetas.

Un camión Pegaso, matrícula O-44.577, valorado en 135.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, calle Veintisiete de Diciembre, número 2, el día siete de julio próximo, a las doce horas, y se previene que el tipo es el de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría, el diez por ciento del tipo y que los bienes de referencia, se encuentran depositados en poder de la empresa demandada.

En Gijón a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

José María Fulgar Martínez, Secretario en funciones de la Maoistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.346/70, que se encuentran actualmente en trámite de ejecución de sentencia, y en los que se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución.

## Providencia

Magistrado Sr. Pardo Unanúa. Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones en tramite de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, er relación con los artícules 1.483 y 1.484 de la Ley de Enjuicinmiento Civil, procédase al avalúo de los bienes muebles embargados a la empresa ejecutada, Industrias Viquilosa a cuyo fin se designa perito-tasador de cficio a don Juan José Crespo González, mayor do edad, casado, de prosión Perito Industrial, y ve ino de esta localidad, quien deberá aceptar y jurar el cargo. Dése traslado de dicho nombramiento a la empresa ejecutada, previniéndola que dentro del plazo de dos días podrá nombrar otro a su costa, bajo apercibimiento que ci no lo hace en el indicado término quedará firme el nombramiento hecho de dício por esta Magistratura de Trabajo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido firmo y rubrico el presente para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.—El Secretario.

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio. Que en los autos que se siguen en esta Magistratura, con el número de orden 156/71, a instancia de Rubén Megido Fernández contra la empresa Montajes Estrada, sobre salarios, los cuales se encuentran actualmente en trámite de ejecución de sentencia, y en los que se ha dictado el siguiente

#### Auto

Gijón a once de junio de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que ha tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo, escrito de la parte demandante, en el que fundamentalmente, se dice: Que siendo firme la senfencia de esta Magistratura de fecha dos de abril último, por la que se condena a la empresa Montajes Estrada, a abonar al actor la cantidad de pesetas seis mil noventa con cuarenta céntimos, interesa su ejecución.

Considerando que siendo firme la mencionada sentencia, e interesada su ejecución en forma legal, procede dar cumplimento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento civil, para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes, de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mi, Secretario, dijo: Que debería de acordar y accrdaba la ejecución de la aludida sentencia, y en su consecuencia, procédase a embargar bienes o derechos de la propiedad de la empresa Montajes Estrada, actualmente en ignorado paradero, suficientes a cubrir con los mismos, la cantidad de pesetas seis mil noventa con cuarenta céntimos, que se le reclaman en concepto de principal, con más pesetas dos mil (2.000) que provisio-

nalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley de Enjuiciamiento civil y depositándose los bienes con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de estas diligencias en el Agente judicial de esta Magistratura, asisitido del Secretario que da fe o funcionario en quien éste delegue y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma su Señoría.— Doy fe.

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.—El Secretario.

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución de conciliación Sindical, que se sigue ante esta Magistratura, con el número de orden número 95/71, a instancia de Domingo Rodríguez Alvarez y otros, contra la empresa Viquilosa, sobre salarios, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente resolución

## Auto

Gijón a once de junio de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que ha tenido entrada en esta Magistratura, escrito del Letrado don Mario González del Rey Patallo, en nombre y represenfación de Domingo Rodríguez Alvarez y otros, en el que se hace constar que con fecha 3 de septiembre de 1970, se celebró acto de conciliación sindical ante la Junta de Conciliación Sindical de la Delegación de Gijón, en el que la empresa Viquilosa, de don Jesús Quirós Santaeugenia, se comprometió a abonar a los productores las siguientes cantidades: a Domingo Rodríguez Alvarez, 19.288;85 pesetas; a Narciso Maestre, 15.210 pesetas; a Nicolás García, 6.313,99 pesetas; a María Cristina de Nava, 11.700 pesetas; a Humberto Rodríguez 1.600 pesetas; a Aladino Oscar Villar, 1.600 pesetas; a Francisco Javier García, 1.800 pesetas; a José Angel Matías Ramos, 3.800 pesetas; y a Sigfrido Alvarez, 2.755,51 pesetas; sin que a pesar del tiempo transcurrido haya hecho efectiva dichas cantidades.

Considerando que lo acordado en conciliación Sindical, tendrá fuerza ejecutiva, sin necesidad de ratificación ante la Magistratura de Traba-

jo y a las certificaciones de las actas que recojan dichos acuerdos, no se les podrá oponer otras excepciones, ni causas de nulidad, que las establecidas por la Ley para los títulos que llevan aparejada ejecución, excepto las señaladas con los números 3, 5, 6, 8, 10 y 11 del artículo 1.464 de la Ley de Enjuiciamiento civil, todo ello de conformidad con lo pre visto en el artículo 55 del Decreto de 21 de abril de 1966, por el que se aprobó el Texto Refundido de Procedimiento Laboral, por lo que procede el cumplimiento de lo convenido en el acto mencionado, por vía ejecutiva, sin requerir previa y personalmente al empresario demandado y con sujeción a los trámites previstos en los art. 919 y siguientes y 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mi, Secretario habilitado, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación Sindical, celebrado ante la Junta de Conciliación Sindical de la Delegación de Gijón, el día tres de septiembre de 1970, y a tal fin, embárguense bienes o derechos de propiedad de la empresa Viquilosa, don Jesús Quirós Santaeugenia, domiciliada en Polígono Industrial Veriña, Gijón, suficientes a cubrir con los mismos el importe de sesenta y cuatro mil sesenta y ocho ptas, con treinta y cinco céntimos (64.068,35), en concepto de principal, con más ptas. veinte mil (20.000) que, provisionalmente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos y costas, delegándose para la práctica de estas diligencias, en el Agente judicial de esta Magistratura de Trabajo, asistido del Secretario que da fe, o funcionario en quien éste delegue y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma su Señoría.— Doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario.

## PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

## Tribunal II

Edicto de contumacia y fijación del dubio

Por el presente ponemos en conocimiento de don Julio Fernández Echevarría, que ha sido demandado por dona María del Pilar Cordero Pérez, que ha sido declarado contumaz concediéndosele quince días a partir de la publicación de edictos para que pueda purgar su contumacia. Se le hace saber igualmente que la fórmula de dudas queda fijada como sigue: "Si procede la separación temporal por la causa de servicios; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la separación temporal por la causa de sevicias; si procede, asimismo, la causa de sevicias; si procede, as

Dado en Oviedo a 9 de junio de 1971.—Lic. Manuel Suárez, Viceprovisor.—Ante mí: Lic. Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION DE HACIENDA

Por Ordenes Ministeriales de fecha 28 de mayo de 1971, han sido aprobados los siguientes convenios de Impuestos de Lujo, para el año 1971.

Convenio O-1 de ámbito provincial excepto Gijón, con la Agrupación de Flores de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo, por las actividades de comercio al por menor de flores naturales y artificiales, con las siguientes bases y cuotas:

Venta de flores naturales y artificiales: base tributaria de 4.500.000 pesetas y cuota total de 450.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones en función de la dedicación y categoría del establecimiento.

Convenio O-2 de ámbito provincial con Gijón, con la Agrupación de Peletería de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo, por las actividades de comercio de peletería fina, corriente e imitación, con las siguientes bases y cuotas:

Venta peletería fina: base pesetas 7.700.000. Cuota al 20 por 100: 1.540.000.

Venta peletería corriente e imitación: base 6.000.000. Cuota al 6 por 100: 360.000.

Cuota total: 1.900.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas, tanto de encargos a medida, como de ventas de prendas de vestir de fabricación en serie.

Convenio O-4 de ámbito provincial, excepto Gijón, con la Agrupación de comercio de Objetos Artísticos y de Adorno de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo, por las actividades de comercio de Objetos Artísticos y de Adorno en general, con las siguientes bases y cuotas:

Venta artículos vidrio, cerámica, etc., base: 7.350.000. Cuota al 20 por 100: 1.470.000 pesetas.

Venta artículos artísticos, bronce, etc. base: 9.000.000. Cuota al 22 por 100: 1.980.000 pesetas.

Cuota total: 3.450.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones, determinado en función de la clase de artículos vendidos y la dedicación a la venta de los mismos.

Convenio O-5 de ámbito provincial, excepto Gijón, con la Agrupación de Joyerías, Platerías y Relojerías de Oviedo, para la exacción del impuesto de Lujo por las actividades de comercio al por menor de artículos de joyería, platería, bisutería fina y relojería, con las siguientes bases y cuotas:

Venta arts. joyería y platería artículo 22-a: base 39.150.000. Cuota, pesetas 8.613.000.

Ventas arts. relojería, artículo 22-c: base 19.814.280. Cuota, pesetas 1.387.000.

Cuota total: 10.000.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen individual de ventas.

En todos los expresados convenios el pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación.

Oviedo, 12 de junio de 1971.—El Administrador de Tributos.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.635, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., derivada de la de Moreda-Boo, y final en nuevo centro de transformación tipo interior de 200 KVA. sito en barrio Casanueva de Moreda, término municipal de Aller.

El destino de esta instalación es servicio público.

Esta De le gación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de occubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pú plica.

Expediente: 29.114

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 KV.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrín.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente múm. 28.636 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Astilleros Gondan, con domicilio en Figueras, Castropol, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 250 KVA, 10-20/0,220 KV, dotado de interruptor automático y autoválvulas. Línea aérea de alimentación de unos 95 metros de longitud sobre postes de madera y cable aluminio-acero de 10 mm2. en su industria de Figueras.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo. Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental. Luis Garmendia Jorrín.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.795, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Celestino León, S. A. Electra de Olloniego, con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 12 KV. (preparada para 20 KV.), crigen en subestación Santa Eulalia y fin en Riosa por Cardeo conductor Al-Ac LA-56 de 54,6 mm2 de sección total, apoyos metálicos galvaniz dos, aisladores de

cadenas, longitud 9,2 km. El destino de esta instalación es servicio público en Ayuntamiento de Morcín y Riosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo. Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensió. de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica so licitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorría.

Autorización de tárifas electricas

Para general conocimiento y, en especial, de los abonados afectados, se hace público que, por resolucion de la Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 18 de mayo de 1971, se autoriza a la empresa de don César Corveiras que a continuación se relacionan en los pueblos de distribución, Mousende, Calvín y Arruñada, del término municipal de Taramundi.

Aumbrado por contador:

Mínimo hasta 20 KWh., 76 pesetas mes.

Cada KWh. de más, 3,80 pesetas mes.

Fuerza motriz por contador:

Potencia de 1 CV y mínimo de 12 KWh., 36 pesetas mes.

Potencia de 2 CV y mínimo de 24 KWh., 72 pesetas mes.

Potencia de 3 CV y mínimo de 36 KWh., 108 pesetas mes.

Potencia de 4 CV y mínimo de 48 KWh., 144 pesetas mes.

Potencia de 5 CV y mínimo de 60 KWh., 180 pesetas mes.

Cada KWh. de más, 3 pesetas mes.

Las referidas tarifas entrarán en vigo, a partir del día siguiente al de

su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Oviedo, a 2 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal., Luis Garmendia Jorría.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.124 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre, de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior de 400 KVA., 22/0.380 KV, instalado en la calle Pelayo, Gijón.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre. Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión de 20 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.448 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterraneo a 20 KV entre los centros de transformación Salinas Viejo y Las Gaviotas; conductor PIC 12,20 KV, 3x50 mm2. Longitud 550 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo. Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968. ha resuelto:

Autorizar la instalación léctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decrero 2617/1966.

Oviedo, 3 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declaca la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.698 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV entre los centros de transformación González Abarca-José Cueto y Plaza de Abastos, cable 3P 12/20 KV de 150 mm2. Longitud 510 m·

Centro de transformación José Cue-

to en Avilés, tipo interior, de 40c KVA, 20/0,38c KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuero en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre. Ley 10/1966 le 18 de marzo. Decreto 1775/1967 de 22 de julio. Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Lev 10/1966 aprobado por Decreco 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bantista.

## Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Isabel Iglesias Bobes, vecina de Avilés, calle Fernández Balsera, número 7-7.°, D, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, cobre y cinabrio, de 2.500 hectáreas de extensión que se denominará "Uca 4.ª", y sito en los parajes llamados Naraval, Muñalén, Navelgas, Genestosa, Businán, Monterizo y otros, del término municipal de Tineo y Luarca.

Verifica su designación en lo forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Ermita de Andamies, de la parroquia de San Salvador de Naraval. De punto de partida a 1.ª estaca, dirección este, se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección sur, se medirán 3.400 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 5.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección norte, se medirán 5.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección este, se medirán 5.000 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección sur, se medirán 1.600 metros; cerrando así el perímetro de las 2.500 hectáreas que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 6 de mayo de 1971, ha sido. definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.974 de registro y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Tineo y Luarca, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.— Luis Fernández Velasco.

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón López Díaz y don Manuel González García, vecinos de Ventosa y El Caleyo, respectivamente, Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 264 hectáreas de extensión que se denominará "Coto Somiedo", y sito en el paraje llamado Valle de Torno, Valcárcel y otros, parroquia de Clavillas, del término municipal de Somiedo.

Verifican su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina norte de la cabaña de herederos de don Jenaro Calzón. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección norte, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, se medirán 1.100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 2.200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, se medirán 1.200 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección este, se medirán 1.100 metros; cerrando así el perímetro de las 261 hectáreas que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 26 de mayo de 1971, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.976 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expendrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta

Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Somiedo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.— Luis Fernández Velasco.

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Pro-

vincial de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón López Díaz y don Manuel González García, vecinos de Ventosa y El Caleyo, respectivamente (Candamo), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 160 hectáreas de extensión que se denominará "La Riera de Somiedo", y sito en el paraje llamado Trapandiella y otros, de la parroquia La Riera, del término municipal de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el Km. 20 de la carretera de Villablino a Cornellana. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección norte, se medirán 900 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 1.600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a punto de partida en dirección norle, se medirán 700 metros; cerrando así el perímetro de las 160 pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 26 de mayo de 1971, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.977 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la fabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Avuntamiento de Somiedo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.— Luis Fernández Velasco.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Anuncio de subasta

En la Aduana de Gijón, a las once horas del día 25 de junio actual, se celebrará la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

17 monturas de gafas marca Boulevard, 3 monturas de gafas Caribe, 4 amortiguadores para auto Mercedes, 204 kilos libros, 4 barras de cobre 354 kilos, y automóviles.

Gijón, 14 de junio de 1971.—El Administrador.

## RECAUDACION DE CONTRIBU-CIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes del principal que al final se telacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

## Piovidencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arre glo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y desconociendo el paradero de los deudores que se relacionarán, se les requiere de pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de 24 horas, procediéndose, en ctro caso, sin más, al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de elios de les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse serán declarados en rebeldía efectuán dose las notdicaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Se les previene que, contra la providencia tra serita, pueden interponceurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación écon mico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de licha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado Boletín Oficial, y qui la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el arciculo 190 del Reglamento General de Recaudación.

## Reración que se ci:a

Concepto, Limero, año. le idores y domicilio que figura y principal (pedetas):

Trárico Empresas. — 3.640-M.—
1971.—Doña Isabel García Rodríguez
Fl Entrego.—San Martín P. A.: 428

Transmisiones.—4.789-M.—1971.
Don José Genzález Noriega y 1.—La Juécara.—Langreo: 25.

Trabajo personal. — 4.889-M.— 1971.—Don Benjamin Portal Zapico. Pedro Duro. 4.—Langreo: 825.

Trabajo Fersonal. — 4.890-M.— 1971.—Don Aquilino Rodrigaez Suález.—Padro Duro, 4.—Langreo: 825.

Transmisiones.—5.022-M.—1971.

Don Ramón Menéndez Cue o.—Lucio Villegas, 20.—Langreo: 4.331.

Cuota Beneficios. — 5.072-M.—
1971.—Don Julio Fernández Cuervo.—Genera Mola, 14.— Langreo:
9.704.

Cuota Beneficios. — 5.581-M.— 1971.—Don Pedro García Núñez.— El Entrego.—San Martín R. A.: 5.600

Sociedades.—5.099-M.—1971.—
ARTOBAL S. L.—Genera Aranda,
27—Langreo: 2.000.

Laviana, 26 de mayo de 1971.— Fl Recaudador.

## JURADO TERRITORIAL TRIBU-TARIO DE LA CORUÑA

Expediente: 773/71.

Contribuyente: Unión Frutera Gijonesa, S. L.

Domicilio: Azcarraga, 18, Gijón. Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Mayor de frutos frescos.

Ejercicio: 1969.

Representante: don José Antonio Gil de Gómez Arostegui.

Notificación interesando acredite representación

En el recurso por agravio comparativo interpuesto por don José Antonio Gil de Gómez Arostegui, contra la base que la Junta número 1062 de la Delegación de Hacienda de Oviedo, asignó, por la actividad de 'Mayor de frutos frescos' de la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, ejercicio de 1969 a "Unión Frutera Gijonesa, S. L.", y en cuyo nombre y representación interpone el recurso, no se ha acreditado por el mismo, la representación que invoca.

En consecuencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en el que se efectúe esta publicación, a fin de que pueda acreditar dicha representación.

La Coruña, 2 de junio de 1971.— El Abogado del Estado-Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE CARREÑO

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 8 de junio, acordó solicitar de la Caja de Crédito de la Diputación un préstamo por importe de 350.000 pesetas para abastecimiento de aguas a Perlora.

Lo que se expone al público para reclamaciones durante quince días. Candás, 9 de junio de 1971.—EI Alcalde.

## DE MUROS DE NALON

Anulacio

Se saca a subasta la siguiente obra-

Objeto.—La construcción de una rared de cierre y cuarenta nichos en el Cementerio Católico Municipal de esta villa.

Tipo.—El tipo de subasta es de doscientas dieciséis mil quinientas setenta y una pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantias.—La fianza provisional será de cuatro mil trescientas treinta y una pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación y la definitiva del cuatro por ciento del de la adjudicación.

Presentación y apertura de proposiciones.—Se presentarán en la Sestetaría del Ayuntamiento de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partidel día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BO LETIN OFICIAL de la provicia y la apertura tendrá lugar a las rece horas del día siguiente, también hábil, al en que se cumpla el plazo de

presentación, en el Salón de Actos de estas Consistoriales.

Expediente.—El expediente con proyectos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría. Municipal.

Pago.— Con cargo al presupuesto ordinario del año actual.

Modelo de proposición.—I as proposiciones para optar a la subasta se reintegrarán debidamente y se ajustarán, en lo esencial, al sigiuente,

Modelo de proposicióa

Don.....de.. ...años, de profesión .....vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad núm.....enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de una pared de cierre y cuaienta nichos en el Cementerio Católico Municipal de Muros de Nalón en la cantidad de.....(en letra) pesetas Es adjunto el resguardo de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de 4.331 pesetas, como garantía provisional exigida. Asimismo se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad ni iacompatibilidad y Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo en Mutualidades Laborales. Fecha y firma.

Muros de Nalón, 14 de junio de 1971.—El Alcalde.

## DE PEÑAMELLERA ALTA

## Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1970, con los documentos que la justifican, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y los ocho siguientes, a efectos de su examen y reparos, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Confabilidad.

Igualmente formulada la Cuenta de Administración del Patrimonio del cjercicio de 1970, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, y los ocho siguientes, a efectos de reclamaciones, tal y como dispone el artículo 790, de la Ley de Régmen Local y disposiciones complementarias.

Alles a 12 de junio de 1971.—El Alcalde.

### DE RIBADEDEVA

#### Edictos

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal, expediente de
reforma interior de la Casa Consistorial se expone el mismo a información pública, por un plazo de quince
días, a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 9 de junio de 1971.— El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal, expediente de suplemento de crédito, se expone el mismo información pública, por un plazo de quince días, a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 9 de junio de 1971.— El Alcalde.

# DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

#### Edicto

A efectos de reclamaciones que podrán formularse por término de un mes siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, se hace saber que este Ayuntamiento en sesión de la Comisión municipal Permanente, adoptado en 3 de junio actual, aprobó proyectos de construcción de aceras en El Entrego, Sotrondio y Blimea, por presupuestos de contrata de 3.656 704,46 pesetas; 1.872.793,69 pesetas, ÿ 870.796,82 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín dei Rey Aurelio a 12 de junio de 1971.—El Alcalde.

## DE SAN TIRSO DE ARRES

Anuncio

En cumplimiento a todo cuanto dispone el Título III, Capítulo III, Artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hacec saber la exposición al público, por plazo de quince días hábiles, del Padrón Municipal de habitantes, de este Concejo, con referencia al 31 de diciembre de mil novecientos setenta.

Consistoriales del Ayuntamiento de San Tirso de Abres, a doce de junio de mil novecientos setenta 7 uno.— El Alcalde.

## DE SARIEGO.

ALL MINES WE WANT

## Edicto

El Ayuntamiento Pleno en la última sesión celebrada aprobó el expediente número 1 de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, que se nutrirá con el sobrante de liquidación del ejercicio de 1970. Cuyo expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público per el plazo de quince días hábiles a les efectos de reclamaciones.

Sariego a 6 de junio de 1971.—El Alcalde.

## DE SIERO

### Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2-i del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público por plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse subasta de obras de construcción de garages municipales en Boladro.

Pola de Siero, 11 de junio de 1971. El Alcalde.

El Ayuntamiento pleno en sesión de 9 de junio de 1971 acordó aprobar el proyecto de urbanización de la Avenida de Tartiere, en Lugones y exponerlo al público por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero. 11 de junio de 1971. El Alcalde.

## DE TAFIA DE CASARIEGO

## Edictos

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras y servicio de cementerio, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones aprobados a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego a 7 de junio de 1971.—El Alcalde.

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para la construcción de cementerio en Serantes, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días el pliego de con-

diciones aprobado a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego a 7 de junio de 1971. El Alcolde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás respon, sabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en esterperiódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción desaquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CARBAJALES MENDEZ, Javier, hijo de Constantino y M.ª Concepción, natural de Rozadas-Boal, provincia de Oviedo, de 23 años de edad; alistado por el Ayuntamiento de Boal con el número 9, del R/ 1969-70 domiciliado últimamente en Montevideo (Uruguay) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Víctor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

FERNANDEZ GONZALEZ, Mario, de 35 años de edad, soltero, peón, hijo de Onofre y María, natural y vecino de La Potoxia-Sotrondio, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 82 de 1969 sobre hurto.

ALVAREZ NUÑEZ, Juan Adalino Celestino, de 33 años, de estado
soltero, profesión marinero, hijo de
Juan y Tarsila, natural de Cartavior
Coaña (Oviedo) y con domicilio en
Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, penado en causa número 431
de 1966 por hurto, comparecerá den
tro del término de diez días, ante la
llma. Audiencia de Huelva, para ser
reducido a prisión.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo